

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-11-2021. Informo al señor sobre la respuesta la notificación del acreedor hipotecario por medio del Centro de Servicios Judiciales.

**DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN PERSONAL
DECRETO 806**

Manizales 13 De Septiembre De 2021

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MINÍMA CUANTÍA
RADICADO: 17001400300220190041900
DEMANDANTE: REAL GROUP, INMOBILIARIOS S.A.S
DEMANDADO: SOCIEDAD BOSS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, Y OTRO
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- PRUEBA ENVÍO MENSAJE DE DATOS,
- PRUEBA DE ENTREGA.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO, TODA VEZ QUE SE NOTIFICÓ AL ACREEDOR HIPOTECARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL DECRETO 806. LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: JHON EDISON MARTÍNEZ ESPINOSA

Bírvase proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2959
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00419-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: REAL GROUP, INMOBILIARIOS S.A.S
Demandado: SOCIEDAD BOSS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento a la parte demandante sobre la respuesta la notificación del acreedor hipotecario por medio del Centro de Servicios Judiciales.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a la carga impuesta en auto del 02-08-2021 en el que se indicó:

2-La parte demandante allegó como correo del demandado el siguiente:

JOSE DANIEL GARCIA ALZATE C.C. 10.266.903: Email: veterinariadaya@hotmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria